



**VISTOS**, el Informe N° 000040-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 7 de marzo de 2025 el Informe N° 000355-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo de 2025; y los Expedientes N° 0019816-2025, N° 0027402-2025 y N° 0029320-2025, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la entidad denominada "*NOCHE DE ARTE PROMOTORA DE ARTE Y CULTURA*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2024-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Dentro de dichos procedimientos administrativos se encuentra el Procedimiento P04DGIA - Reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, del Expediente N° 0019816-2025/MC, de fecha 14 de febrero de 2025, la entidad denominada "*NOCHE DE ARTE PROMOTORA DE ARTE Y CULTURA*", debidamente representada por la señora Carmen María Salinas Devescovi, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



Que, mediante la Carta N° 000294-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2025, debidamente notificada el 26 de febrero de 2025, se formuló a la administrada algunas observaciones a su solicitud, requiriéndole que cumpla adjuntar el plan de actividades programadas de la entidad y acreditar las actividades realizadas en el último año, de ser el caso. Para lo cual se le otorgó el plazo máximo de cuatro días hábiles de recibido el documento, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0027402-2025/MC, de fecha 3 de marzo de 2025, la administrada envía información tendente a subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante el Expediente N° 0029320-2025/MC, de fecha 6 de marzo de 2025, la administrada presenta información complementaria a su solicitud;

Que, de acuerdo al Informe N° 000040-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, se señala que la entidad denominada "NOCHE DE ARTE PROMOTORA DE ARTE Y CULTURA", es una asociación sin fines de lucro constituida desde el 1 de mayo de 2024. De la revisión del plan de actividades presentado por la asociación, se ha verificado que el mismo no incluye fechas específicas para la realización de las actividades propuestas, ni menciona fechas tentativas que permitan establecer un periodo claro durante el cual se llevará a cabo el trabajo planificado. La ausencia de detalles precisos sobre las acciones a desarrollar, así como la falta de un enfoque estructurado no permiten evaluar la viabilidad y seguimiento de las actividades, ni que estas cumplan con la finalidad de investigación, promoción y/o difusión de la cultura que establece la normativa vigente. Es por ello que para la evaluación del plan de actividades es fundamental que se incluya información completa y precisa, que describa de manera clara las actividades a realizar, los responsables, los plazos y los recursos necesarios para su ejecución.

Que, de acuerdo al Informe N° 000040-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, la solicitud no cumple con los requisitos que el Ministerio de Cultura exige para el procedimiento materia de evaluación, en la medida que no ha cumplido con adjuntar su plan de actividades;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 000355-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Denegar el reconocimiento como Asociación Cultural a la entidad denominada *"NOCHE DE ARTE PROMOTORA DE ARTE Y CULTURA"*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a la sociedad referida en el artículo precedente, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES